

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

ACTA N. º 22

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.

D.a Nieves García Mateos.

D. José Roque Madruga Martín.

D. Gerardo Marcos García.

D. Roberto José Martín Benito.

D. David Mingo Pérez.

D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.

D.^a Eva M^a. Picado Valverde.

D. Leonardo García Bernal.

D. Antonio Cámara López.

D. Mario Cavero Martín.

D. Luis Rodríguez Herrero.

D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D.^a Sara Sánchez Hernández.

Ausentes: D.^a Miryam Tobal Vicente.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

En Salamanca, siendo las ocho horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

73.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

74.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000397: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

D. Celestino del Teso Rodríguez, portavoz del grupo mixto, señala que se abstendrá en este asunto porque no está de acuerdo con la inmediata ejecutividad de una de las propuestas de la modificación por no concurrir que sea una calamidad pública.

El Presidente de la Comisión, *D. Marcos Iglesias Caridad*, señala que no está de acuerdo, porque queda suficientemente justificada en la memoria la necesidad de la inmediata



ejecutividad porque la justificación de esta subvención debe realizarse antes del 30 de septiembre de este año.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación* de créditos n.º 9/2023 en sus modalidades suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos(1.451.667,84€) y bajas por anulación por importe de ciento cuarenta y dos mil veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos (142.022,44€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de *1.451.667,84€*, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de <u>142.022,44€</u>, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

-	~	-	_
(ıA	21	()	

Suplemento de crédito	1.451.667,84
<u>Total Gastos</u>	<u>1.451.667,84</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	142.022,44
Remanente Líquido de Tesorería	1.309.645,40



Total Financiación

1.451.667,84

NIVELADO

Segundo. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación 142.022,44

Total Bajas 142.022,44

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Suplementos de crédito 142.022,44

Total Afectación 142.022,44

NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	283.173,36	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	363.494,48	142.022,44
VII	625.000,00	0,00
VIII	180.000,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	1.451.667,84	142.022,44

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	1.309.645,40
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	1.309.645,40

TOTAL EXPEDIENTES	1.451.667,84	1.451.667,84
-------------------	--------------	--------------



- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 15 de mayo de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - ➤ Visto el informe del Interventor n.º 473/2024, de 18 de mayo.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y de los cinco diputados del grupo socialista y la abstención del diputado del grupo mixto, **propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos**:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 en sus modalidades suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (1.451.667,84€) y bajas por anulación por importe de ciento cuarenta y dos mil veintidós euros con cuarenta y cuatro céntimos (142.022,44€).

Segundo. – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 9/2024*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 142.022,44 euros, con cargo a la aplicación 46 9204A 626.00.23, gestionado por el Área de Fomento, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la diputada delegada de Fomento, "debido a la obtención de una baja por la adjudicación del contrato licitado en el Proyecto denominado "Digitalización de espacios de custodia patrimonial", dentro de la línea 2 de la subvención para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 11, Inversión 3, con el objetivo de ampliar el número de sensores en el proyecto referenciado anteriormente para la "Gestión inteligente de abastecimiento de agua y recogida de residuos". Teniendo en cuenta que, el plazo concedido para la justificación de la citada subvención finaliza el próximo día 30 de septiembre de 2024 y la necesidad de mejorar el



servicio mediante la adquisición de los sensores, se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva".

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

75.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2658/2024, DE 15 DE MAYO, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL Y QUE SON COMPRENSIVOS DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIONES QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESTATARIOS DEBEN PAGAR EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2024.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, D. Marcos Iglesias Caridad, expone brevemente el Decreto de la Presidencia n.º 2.658/2024, de 15 de mayo, por el que se reconocen los derechos que derivan de los préstamos concertados con la Caja Provincial de Cooperación Local y que son comprensivos de los intereses y amortizaciones que los ayuntamientos prestatarios deben pagar en el mes de junio del ejercicio 2024, que figura en el expediente electrónico n.º 2024/GEA 01/000392, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés



DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, contiene seis páginas numeradas de la ciento treinta y siete a la ciento cuarenta y dos.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

